INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbzvympyF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARIA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL
DE LA COSTA Y EL MAR

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN
MURCIA

PLIEGO DE BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CONCURSO PARA LA EXPLOTACIÓN SALINERA Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DEL SECTOR ORIENTAL DE LAS SALINAS DE MARCHAMALO -CONOCIDO COMO "MARISMAS VIEJAS"-, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA (MURCIA).

I.- Antecedentes

Las salinas de Marchamalo se componen de dos áreas diferenciadas, la oriental y la occidental, separadas por la carretera que une el paraje de El Vivero -sito a orillas del Mar Menor, en el término municipal de Cartagena (Murcia)- con la autovía autonómica RM-12, quedando parcialmente declaradas como dominio público marítimo-terrestre por Orden Ministerial de 15 de junio de 2001, concretamente entre los vértices DP-8 y DP-28 del deslinde de referencia DL-43-MU.

Posteriormente, mediante Orden Ministerial de 20 de diciembre de 2010, se otorgó concesión para la ocupación y aprovechamiento de unos ochenta y un mil setecientos ochenta y tres con veintiocho metros cuadrados (81.783,28 m²) de la finca destinada a explotación salinera situada entre la margen oeste del canal de toma de agua de las salinas de Marchamalo y las salinas de Marchamalo, en paraje de los Triolas, del término municipal de Cartagena (Murcia), en atención a las disposiciones transitorias de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (en adelante, Ley de Costas).

Con fecha 19 de febrero de 2022 se dicta Orden Ministerial por la que se declara la extinción de la referida concesión. En el apartado segundo resolutorio se acordaba el mantenimiento de las instalaciones existentes.

Mediante escritos aportados entre junio de 2021 y marzo de 2022, la Fundación ANSE (Asociación de Naturalistas del Sureste) solicita concesión para la ocupación de dominio público marítimo-terrestre, con destino a la ejecución del proyecto para la recuperación del sector oriental de las salinas de Marchamalo -conocido como "Marismas viejas"-, en el término municipal de Cartagena (Murcia).

Con fecha 29 de marzo de 2022, fue levantada acta de confrontación del proyecto presentado, comprobándose la viabilidad de la ejecución de las instalaciones proyectadas, al referirse el nuevo proyecto a la recuperación de explotación salinera en abandono procedente de una concesión extinguida y revertida, estando libre de ocupación el frente marítimo, con la salvedad de las estructuras salineras existentes que se van a aprovechar para ejecutar las proyectadas, siempre que se ajuste al contenido de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y al Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas (en adelante, Reglamento General de Costas).

Se comprobó igualmente en dicho acto que el abastecimiento con el que cuentan actualmente las salinas es bombeado mediante equipo de impulsión gestionado por la Dirección General Patrimonio Natural y Acción Climática de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que bombea el agua entrante por el canal existente, siendo esta última distribuida posteriormente por distintos canales del sistema salinero/humedal, tanto a las salinas viejas como al resto del sistema salinero existente.

Las instalaciones de toma de agua y bombeo fueron regularizadas mediante Orden Ministerial de fecha 30 de septiembre de 2024, por la que se resuelve otorgar a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la concesión de ciento ochenta y nueve mil

www.miteco.gob.es/es/costas/
bzn-dcmurcia@miteco.es

Avda. Alfonso X El Sabio 6-1°
30071 MURCIA
TFNO.: 968 23 45 50

CSV : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 14/05/2025 07:41 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f**	**14/05/2025 07:47:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0043352s25N0001937	**https://run.gob.es/hsbzvympyF**	**Original**

GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbzvympyF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

seiscientos cuarenta y tres con setenta (189.643,70) metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre, con destino a ejecución de trabajos para la restauración ambiental y conservación del del sector occidental de las salinas de Marchamalo, así como puesta en servicio del canal de entrada a las salinas.

La zona en la que se plantean las actuaciones se encuentra afectada por las ZEC y ZEPA "Mar Menor" y ZEC "Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor", pertenecientes a la Red Natura 2000. A su vez, se produce afección al Paisaje Protegido "Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor", ZEPIM "Mar Menor y zona oriental mediterránea de la costa de la Región de Murcia", humedal RAMSAR y APF "Mar Menor y humedales asociados". El órgano gestor de estos espacios es la propia Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Asimismo, la zona objeto de este pliego de bases ha sido declarada como Bien de Interés Cultural (BIC), en la categoría de Sitio Histórico, con la denominación de "Salinas de Marchamalo de Cabo de Palos", mediante Decreto 136/2023, de 11 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), de 16 de mayo de 2023. En concreto, la declaración como bien BIC afecta al conjunto de las Salinas de Marchamalo, tanto en el sector oriental como en el occidental.

Visto el expediente instruido por la Demarcación de Costas en Murcia a instancia de la Fundación ANSE, en solicitud de concesión de ocupación de ochenta y un mil cuatrocientos setenta y ocho con ochenta y cinco (81.478,85) metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre, con destino a la ejecución del proyecto para la recuperación del sector oriental de las salinas de Marchamalo, la Dirección General de la Costa y el Mar resolvió el 13 de noviembre de 2024, por delegación de la Ministra, (I) autorizar a la Demarcación de Costas en Murcia la redacción de un pliego de bases para la convocatoria de un procedimiento abierto por Concurso para la explotación salinera y recuperación ambiental del sector oriental de las salinas de Marchamalo - conocido como "Marismas viejas"-, en el término municipal de Cartagena (Murcia) y (II) suspender, en virtud del artículo 158.3 del Reglamento General de Costas y en tanto se resuelve el procedimiento abierto a convocar, la tramitación de la solicitud de concesión de la Fundación ANSE.

II.- Régimen jurídico que rige el concurso

El concurso se regirá por lo establecido en la normativa sobre Costas y Mar (Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas y la Ley 41/2010, de 29 de diciembre de Protección del Medio Marino), la normativa general contemplada en las Leyes 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como las estipulaciones contenidas en el presente pliego.

En particular se considera de aplicación lo establecido en:

Artículo 75 de la Ley de Costas:

> *1. La Administración podrá convocar concursos para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones en el dominio público marítimo-terrestre. En dichos procedimientos se respetarán los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.*

CSV : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 14/05/2025 07:41 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f**	**14/05/2025 07:47:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0043352s25N0001937	**https://run.gob.es/hsbzvympyF**	**Original**

GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbzvympyF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

2. Si la convocatoria del concurso se produjese durante la tramitación de una solicitud de concesión o autorización, el interesado tendrá derecho, en caso de no resultar adjudicatario del título, al cobro de los gastos del proyecto, en la forma que se determine reglamentariamente.

3. El concurso podrá declararse desierto si ninguna de las ofertas presentadas reúne las condiciones adecuadas.

Artículo 155.1 del Reglamento General de Costas:

1. En el otorgamiento de los títulos solicitados, tendrán preferencia las solicitudes que comporten mayor utilidad pública. Sólo en caso de identidad entre varias solicitudes se tendrá en cuenta la prioridad en la presentación. En el procedimiento de otorgamiento de títulos cuyas solicitudes se refieran a actividades de servicios, se respetarán los principios de publicidad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva

Artículo 158.1 del Reglamento General de Costas:

1. La Administración podrá convocar concursos para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones en el dominio público marítimo-terrestre. En el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones y concesiones relativas a actividades de servicios, se respetarán los principios de publicidad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

Artículo 160 del Reglamento General de Costas:

1. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente podrá regular los concursos de su competencia mediante pliegos de bases. La regulación se aprobará por Orden Ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los pliegos de bases contendrán, al menos, los siguientes extremos:

a) Plazo de terminación de las obras e instalaciones.

b) Régimen de utilización de las mismas.

c) Plazo de vencimiento del título.

d) Criterios para su resolución; entre los que podrán incluirse la mejora del canon, la reducción del plazo de vencimiento y de las tarifas a establecer para el uso o servicio público, así como la experiencia justificada en actividades análogas.

3. Los proyectos se expondrán a información pública y los seleccionados se tramitarán de acuerdo con lo establecido en este reglamento.

CSV : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 14/05/2025 07:41 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f**	**14/05/2025 07:47:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0043352s25N0001937	**https://run.gob.es/hsbzvympyF**	**Original**

GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbzvympyF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

De igual manera, el presente pliego se enmarca en la necesidad de aplicación de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, y por ende lo contemplado en el artículo 12 de la misma respecto de la necesidad de asegurar la libre concurrencia en el acceso al desarrollo de actividades económicas en terrenos demaniales, como así ocurre con la explotación salinera del ecosistema costero de referencia.

III.- Objeto del pliego

El objeto del presente pliego es establecer las bases que han de regir el procedimiento abierto por concurso para la explotación salinera y recuperación ambiental de ochenta y un mil cuatrocientos setenta y ocho con ochenta y cinco (81.478,85) metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre, correspondientes al sector oriental de las salinas de Marchamalo -conocido como “marismas viejas”-, en el término municipal de Cartagena (Murcia), de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 75 de la vigente Ley de Costas, durante un plazo de veinticinco (25) años, que podría prorrogase por periodos de igual duración, hasta un máximo de setenta y cinco (75) años, si persisten las causas de utilidad pública que motivaran el otorgamiento de la concesión y siempre que se justifique se han alcanzado los objetivos medioambientales perseguidos con las actuaciones propuestas, con la previa autorización de este Ministerio. A tal efecto, el participante que resulte elegido dentro del presente procedimiento de Concurso, deberá presentar, con carácter previo al inicio de los trabajos otorgados en concesión, un informe sobre el estado medioambiental inicial del sector oriental de las salinas de Marchamalo y que servirá como medio de prueba, por comparación, para acreditar las posibles mejoras medioambientales registradas en el momento de solicitud de las eventuales prórrogas.

El plazo de vigencia del título concesional comenzará a contar desde el día siguiente a la notificación al concesionario de la correspondiente Resolución de otorgamiento.

El participante propondrá en su oferta las actuaciones iniciales de reconstrucción de salinas, restauración de drenajes perimetrales, adecuación de accesos y otras de mejora de biodiversidad, que se incluirán en proyecto básico de recuperación del sector oriental de las salinas, así como programa de gestión y mantenimiento de salinas durante el plazo propuesto de la concesión, que deberán ajustarse a lo establecido en el apartado V, sobre B del presente pliego. Justificadamente se podrán presentar alternativas que, manteniendo lo sustancial de lo establecido en dicho apartado, aporten alguna mejora de carácter técnico o de explotación.

Todos los usos de los espacios de dominio público marítimo-terrestre objeto del presente concurso se ajustarán a lo señalado en el art 31.2 de la Ley de Costas que estipula que los usos que requieran la ejecución de obras e instalaciones solo podrán ampararse en la existencia de reserva, adscripción, autorización y concesión, con sujeción a lo previsto en esta Ley, en otras especiales, en su caso, y en las normas generales o especificas correspondientes. En ningún caso, el eventual instrumento jurídico que avale la ocupación del dominio público marítimo-terrestre por el participante seleccionado tendrá el carácter de contrato público.

Del mismo modo, el otorgamiento definitivo de la concesión estará sujeto al pliego de condiciones generales para concesiones demaniales en las playas, zona marítimo-terrestre y mar territorial aprobado por Orden Ministerial de 8 de noviembre de 1985, publicado en el BOE de 19 de noviembre de 1985, con las modificaciones necesarias para su adaptación a la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, informado favorablemente por el Servicio Jurídico con fecha 2 de junio de 1989, que se acompaña como anexo III al presente pliego de bases.

CSV : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 14/05/2025 07:41 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f**	**14/05/2025 07:47:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0043352s25N0001937	**https://run.gob.es/hsbzvympyF**	**Original**

GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbzvympyF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Objeto de la concesión

La concesión a la que se opta tiene por objetivo principal la recuperación y conservación de la naturaleza característica de la zona. Con ello, se pretende crear un entorno favorable al incremento de la capacidad reproductiva del fartet (Aphianus Iberus) -pez declarado en peligro de extinción y autóctono de la zona-, al mismo tiempo que la regeneración de las salinas permitiría que las mismas sirvan como fuente de alimentación, refugio y cría de diversos tipos de aves acuáticas. Por otra parte, con el desarrollo de los trabajos se garantizaría la integridad ecológica del entorno, al evitarse el deterioro continuo que padece, coadyuvando a incrementar la singularidad e interés natural, cultural y etnográfico del mismo. Asimismo, la concesión tiene como objetivos asociados a lo anterior, la recuperación de la explotación salinera en el humedal con producción a pequeña escala de sal y otros productos derivados, así como el desarrollo del proyecto demostrativo del proceso salinero tradicional.

En ningún caso, en el ámbito del eventual título concesional se permitirá el desarrollo de actividades terapéuticas ni de tipo hostelero, en tanto que son actividades que, por su naturaleza, no requieren de la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, ni quedan justificadas en este ámbito, destinado, esencialmente, a la recuperación del ecosistema costero que conforma el sector oriental de las salinas de Marchamalo.

Se advierte expresamente de que el suministro de agua salobre al sector oriental de las salinas de Marchamalo se producirá a través de un canal de entrada que ha sido otorgado en concesión a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Orden Ministerial de fecha de 30 de septiembre de 2024. En este sentido y con fecha de 28 de julio de 2022, el referido concesionario manifestó su conformidad a la instalación de un bombeo en el ámbito de su concesión para el abastecimiento del sector oriental de las salinas de Marchamalo, si bien, deberá respetarse un uso preferente del bombeo a ejecutar por parte la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para abastecer al sector occidental de las salinas de Marchamalo. A su vez, con ocasión de la emisión de la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 2024, quedó justificado el aporte de agua suficiente y con la periodicidad debida para ambos sectores de las salinas de Marchamalo.

Por último, no ha de obviarse que el participante seleccionado, en su posterior condición de concesionario, será responsable del cumplimiento de las obligaciones que imponga la legislación de patrimonio cultural o artístico, toda vez que las Salinas de Marchamalo de Cabo de Palos ha sido declaradas como Bien de Interés Cultural (BIC), en la categoría de Sitio Histórico, mediante Decreto 136/2023, de 11 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), de 16 de mayo de 2023.

IV.- Requisitos de los concursantes

Podrán tomar parte en el concurso las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en las prohibiciones para contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 152.3 del Reglamento General de Costas, por el que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 85 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La presentación de proposiciones presume, por parte del interesado, la aceptación incondicionada de las bases del presente pliego, sin salvedad alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para resultar adjudicatario. Los datos personales facilitados por los

CSV : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 14/05/2025 07:41 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f**	**14/05/2025 07:47:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0043352s25N0001937	**https://run.gob.es/hsbzvympyF**	**Original**

GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbzvympyF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

participantes serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Facilitar los datos personales exigidos para participar en el presente procedimiento implica el consentimiento del afectado para que este Ministerio los trate automáticamente, con el fin de llevar a cabo la tramitación del concurso.

V.- Documentación que han de presentar los participantes

La documentación se aportará en tres sobres o contenedores señalados con las letras "A", "B" y "C", que se presentarán cerrados o lacrados, figurando en el anverso, en la forma que más adelante se especifica, la identificación del concurso, el nombre o razón social del licitante y la firma de éste o de quién lo represente.

Todos los documentos que se presenten deberán ser originales o copias que tengan el carácter de auténticas según la legislación vigente. Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

SOBRE "A". Documentación general y solicitud.

En el anverso figurará la denominación del concurso y los datos identificativos y de contacto del interesado.

Contendrá, además, los siguientes documentos:

- SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE. Solicitud de participación en el concurso, aceptación expresa de todas las prescripciones contenidas en el pliego y compromiso de que, en caso de que su proposición resulte elegida, formulará instancia solicitando la concesión en los términos planteados en su oferta, de acuerdo con el modelo que se incluye en el anexo I – modelo de solicitud.

- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE Y DEL COMPARECIENTE, EN SU CASO, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN DE CON QUE ACTÚA.

  Solicitante persona física: Fotocopia del documento nacional de identidad y/o número de identificación fiscal.

  Solicitante persona jurídica: Copia de la escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil, y justificación de la capacidad de representación de quien comparezca.

  Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán acreditar su representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

CSV : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 14/05/2025 07:41 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f**	**14/05/2025 07:47:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0043352s25N0001937	**https://run.gob.es/hsbzvympyF**	**Original**

GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbzvympyF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN. No podrán participar en el concurso público las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). La prueba de no estar incurso en prohibiciones para contratar se realizará mediante:

  Certificación positiva, expedida por el órgano competente, de estar al corriente de las obligaciones tributarias frente al Estado, salvo en la acreditación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que, en su caso, se efectuará mediante la presentación del alta referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

  Certificación positiva expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

  El cumplimiento del resto de los extremos previstos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, se acreditará mediante declaración responsable de acuerdo con el modelo que se incluye en el Anexo II – declaración responsable.

- EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES A EXTRANJEROS ESTARÁ CONDICIONADO A LA PRUEBA DE RECIPROCIDAD EN SUS PAÍSES DE ORIGEN PARA LOS NACIONALES ESPAÑOLES. En todo caso, deberán concurrir los requisitos establecidos en el artículo 153 del Reglamento de Costas. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las posibles incidencias que directa o indirectamente puedan surgir en la fase de concurso o durante el plazo de la concesión.

  Se exceptúan de lo establecido en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento General de Costas, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

- RESGUARDO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL. Resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional por un importe de dos mil seiscientos treinta euros (2.630,00 €) o, si fuera superior, de un 2 por ciento del presupuesto de las obras e instalaciones a realizar en dominio público marítimo-terrestre, a disposición de la Demarcación de Costas en Murcia, para responder del mantenimiento de la oferta. Esta garantía podrá ser constituida mediante depósito en metálico, aval bancario o contrato de seguro de caución, en aplicación del artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La fianza se devolverá a los participantes que no resulten adjudicatarios del concurso, una vez resuelto el mismo.

  En el caso del adjudicatario, una vez otorgada la concesión se constituirá la fianza definitiva, elevando la provisional al 5% del presupuesto correspondiente de las obras o instalaciones en el dominio público marítimo-terrestre. La fianza definitiva será devuelta al año de la aprobación del reconocimiento de las obras, con deducción de las cantidades que, en su caso, deban hacerse efectivas en concepto de penalidades y responsabilidades en que haya podido incurrir el concesionario. El derecho a la

CSV : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 14/05/2025 07:41 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f**	**14/05/2025 07:47:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0043352s25N0001937	**https://run.gob.es/hsbzvympyF**	**Original**

GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbzvympyF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

devolución de la fianza prescribirá si no ha sido solicitada en el plazo de cinco años, a partir del momento en que sea procedente (artículo 88 de la Ley de Costas).

SOBRE "B". Documentación técnica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 y siguientes de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, consistirá en un proyecto básico, que incluya los requisitos mencionados en el art. 85 y siguientes del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, debiendo estar suscrito por técnico competente. Dicho proyecto contendrá:

- Memoria explicativa y descriptiva de la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, que deberá contener al menos lo siguiente:

  - Características de las instalaciones y obras a ejecutar para la puesta en servicio de las salinas, así como plazo previsto de las mismas, que no podrá ser superior a tres (3) años, a contar desde el día siguiente a la notificación al concesionario de la resolución de otorgamiento del eventual título concesional.

  - Definición de actuaciones de recuperación y conservación de la naturaleza característica de la zona, tales como aquellas encaminadas a la creación de un entorno favorable al incremento de la capacidad reproductiva del fartet (Aphianus Iberus) o las que sirvan como fuente de alimentación, refugio y cría de diversos tipos de aves acuáticas. Por otra parte, se incluirán medidas para garantizar la integridad ecológica del entorno, coadyuvando a incrementar la singularidad e interés natural del mismo.

  - Justificación de que es necesario ocupar dominio público marítimo-terrestre (los usos permitidos están restringidos por la Ley de Costas y la ocupación debe ser la mínima indispensable).

  - Declaración expresa de que el proyecto cumple la normativa vigente de Costas suscrita por el propio solicitante (véase el artículo 97.1 del Reglamento).

  - Superficie de la ocupación (en metros cuadrados).

  - Evaluación de los posibles efectos del cambio climático, según se establece en el artículo 92 del citado Reglamento. Determinación de la posible afección a espacios de la Red Natura 2000 o cualesquiera otros dotados de figura de protección ambiental. En caso de que se pueda producir la citada afección, el proyecto incluirá el necesario estudio bionómico referido al ámbito de la actuación prevista además de una franja del entorno del mismo de al menos 500 metros de ancho.

- Planos:

  - Plano de situación a escala apropiada.

CSV : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 14/05/2025 07:41 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f**	**14/05/2025 07:47:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0043352s25N0001937	**https://run.gob.es/hsbzvympyF**	**Original**

GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbzvympyF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

- Plano de emplazamiento con representación del deslinde y de la zona a ocupar.
- Plano topográfico de estado actual de la zona.
- Plano de planta general con reflejo de las instalaciones, obras proyectadas y usos previstos, el deslinde y la superficie a ocupar o utilizar en el dominio público marítimo-terrestre, la línea de ribera y las zonas de servidumbre de tránsito, protección y accesos al mar (escala no inferior a 1/1000).
- Plano de detalle del circuito salinero propuesto, reflejando todos los elementos que lo componen.

- Plan de explotación, gestión y uso de las instalaciones que garantice la viabilidad de las instalaciones en su conjunto, que incluya programa valorado de mantenimiento y conservación con su justificación técnica.
- Programas de carácter ambiental, científico y de participación pública, para su valoración.
- Información fotográfica de la zona a ocupar o utilizar.
- Presupuesto de las obras en el dominio público marítimo-terrestre. Si la obra ocupa más zonas, ha de desglosarse en el presupuesto la parte correspondiente a dominio público marítimo-terrestre.
- Estudio económico financiero cuyo contenido será el definido en el artículo 89 del Reglamento General de Costas y contendrá:
  - Relación de ingresos estimados, con tarifas a abonar, y en su caso, descomposición de sus factores constitutivos.
  - Relación de gastos, incluyendo los de proyectos y obras, los de tasas y tributos a satisfacer, así como los de conservación, consumos energéticos, de personal y otros necesarios para la explotación. Además se incluirán, cuando estos existan, los costes derivados de las medidas correctoras a imponer, así como los gastos derivados del Plan de seguimiento para la comprobación de la efectividad de dichas medidas.
  - Evaluación de la rentabilidad neta, antes de impuestos.

SOBRE "C". Oferta Económica

El participante ofertará un importe unitario anual del canon de ocupación y aprovechamiento de bienes de dominio público marítimo-terrestre. Este importe no podrá ser inferior al que resulte de aplicar lo previsto en el artículo 84 de la Ley de Costas, sin perjuicio de su actualización en los términos previstos por la legislación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CSV : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 14/05/2025 07:41 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f**	**14/05/2025 07:47:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0043352s25N0001937	**https://run.gob.es/hsbzvympyF**	**Original**

GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbzvympyF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

A) Base:

1. Valor del bien ocupado determinado por la media del valor catastral de tres parcelas ubicadas en disposición contigua a la zona de servidumbre y cuyos usos podrían considerarse similares, en cuanto que se califican de uso agrario, al igual que la parcela catastral objeto de solicitud de concesión = 0,0073 €/m^2.

2. Beneficios (B). Se tendrá en cuenta el importe medio estimado de los beneficios netos anuales, antes de impuestos, que sea previsible obtener en la utilización del dominio público durante un período de diez años, de acuerdo con lo indicado en el estudio económico financiero aportado en la oferta. En ningún caso este valor será inferior al 20 por 100 del importe del presupuesto material de ejecución de las obras e instalaciones en dominio público marítimo-terrestre que se aporte en la oferta.

3. Obras e instalaciones existentes: Se ha considerado el valor de las construcciones indicado en la propia parcela catastral de referencia, la cual asigna valor catastral tan solo al suelo, de 0 €.

B) Canon:

Canon unitario = [0,0073 €/m2 + B €/m^2] × 0,08 €/m^2 y año.

Canon total anual = [0,0073 €/m2 + B €/m^2] × 0,08 €/m^2 y año x 81.478,85 m^2.

En caso de que el concursante que resulte adjudicatario presente una oferta económica que suponga una mejora del mismo, dicha oferta será la tenida en cuenta en concepto de canon.

No se admitirán ofertas que no alcancen el importe mínimo de canon establecido en dos mil cuatrocientos cuarenta euros anuales 2.440 €/año.

La Administración podrá revisar la cuantía de base del canon de ocupación según lo establecido en la Ley 22/1988, de 28 de julio.

Los datos que se expresen por los participantes en los distintos apartados de la oferta y que sean determinantes para la valoración de la misma, en los términos recogidos en el apartado IX, no podrán ser modificados durante la vida de la concesión. Los autores responderán de la exactitud y veracidad de los datos técnicos y urbanísticos consignados (artículo 97 del RD 876/2014 por el que se aprueba el Reglamento General de Costas).

VI.- Lugar, forma y plazo de presentación de ofertas

La documentación indicada en los apartados anteriores se presentará en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el Boletín Oficial del Estado. La documentación se presentará en el Registro de la Demarcación de Costas en Murcia, sita en la Avda de

CSV : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 14/05/2025 07:41 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f**	**14/05/2025 07:47:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0043352s25N0001937	**https://run.gob.es/hsbzvympyF**	**Original**

GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbzvympyF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Alfonso X El Sabio nº 6, 1ª planta de Murcia (CP 30071) de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, o bien en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en este último caso, deberá anunciarse a la Demarcación de Costas en Murcia la presentación de la oferta, a través de correo electrónico (bzn-dcmurcia @miteco.es), señalando la fecha y el lugar de presentación de la misma, referencia al número del certificado del envío hecho por correo, objeto del concurso y ofertante. Sin la concurrencia de estos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida en las dependencias indicadas con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el asunto.

Las ofertas se presentarán en tres (3) sobres cerrados, que contendrán la documentación administrativa, la documentación técnica y la oferta propiamente dicha, de acuerdo con los criterios señalados en el apartado V anterior.

VII.- Apertura de ofertas y adjudicación

La apertura de sobres será pública, y se realizará en las dependencias de la Demarcación de Costas en Murcia, el cuarto día desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las trece horas. En caso de que dicho día sea sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

La Mesa de selección del adjudicatario estará formada por dos representantes nombrados por la Dirección General de la Costa y el Mar, que tendrán las funciones de presidente y secretario, y un vocal que será un funcionario de la Demarcación de Costas en Murcia nombrado por dicho servicio territorial. Dichos miembros tendrán derecho a voz y voto.

La Mesa de selección se considerará constituida con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

La Mesa de selección, en el lugar, fecha y hora fijadas, en acto público, procederá al desprecintado y apertura del sobre “A”. A tal efecto, el presidente ordenará la apertura de los sobres y el secretario certificará la relación de documentos, que figuren en cada uno de ellos. Si se observasen defectos subsanables en la documentación presentada se les notificará a los interesados, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para que el participante los subsane. Asimismo, en su caso, se podrá recabar aclaraciones de los participantes sobre los documentos presentados o requerirles la presentación de otros complementarios.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa de selección procederá a determinar las ofertas que se ajustan a los criterios de selección y que son admitidas a la siguiente fase del concurso y las rechazadas, con expresión de las causas del rechazo, levantando la correspondiente acta. La Mesa de selección, en el lugar, fecha y hora fijadas en el acta anterior, en acto público, procederá al desprecintado y apertura del sobre “B” de los participantes admitidos a esta fase. A tal efecto, el presidente ordenará la apertura de los sobres y el secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos que servirán a la Mesa para la valoración técnica de las ofertas levantándose la correspondiente acta. Por último, La Mesa de selección, en el lugar, fecha y hora fijadas en el acta anterior, en acto público, procederá al desprecintado y apertura del sobre “C”. A tal efecto, el presidente ordenará la apertura de los sobres y el secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos que servirán a la Mesa para la valoración de las ofertas, levantándose la correspondiente acta. En este acto y antes de la apertura del sobre “C”, se pondrá de manifiesto la puntuación obtenida por cada concursante tras la valoración técnica de la oferta contenida en el sobre “B”.

CSV : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 14/05/2025 07:41 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f**	**14/05/2025 07:47:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0043352s25N0001937	**https://run.gob.es/hsbzvympyF**	**Original**

GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbzvympyF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Los acuerdos de la Mesa de selección del adjudicatario se adoptarán por mayoría simple, gozando de voto de calidad, en caso de empate, el Presidente.

En plazo no superior a cinco (5) días, contados a partir de la fecha de apertura del sobre “C”, la Mesa de selección, a la vista de la valoración de las ofertas realizada, formulará propuesta de adjudicación del concurso a favor del concursante que, cumpliendo con las prescripciones del pliego de bases, hubiere obtenido la mayor puntuación, de conformidad con los criterios de selección contenidos en el presente pliego de bases. También podrá, en su caso, proponer que la licitación se declare desierta.

La propuesta será elevada por la Mesa a la Dirección General de la Costa y el Mar, para su resolución por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

De acuerdo con el capítulo V del Título III de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, sobre expedientes de concesiones y autorizaciones relativas a aprovechamiento del DPMT, la competencia para convocar y resolver el concurso, así como para otorgar la correspondiente concesión corresponderá a la Dirección General de la Costa y el Mar.

En el caso de que el concurso no se declare desierto, en la resolución del mismo:

- Se designará el participante cuya proposición haya resultado elegida.
- Se indicará la puntuación total obtenida por el resto de los concursantes y el grado de cumplimiento de sus ofertas con las prescripciones del pliego.
- Se establecerán las condiciones que procedan en base a la oferta seleccionada y a las prescripciones del pliego de bases.

VIII.- Causas de exclusión y subsanación de solicitudes

Serán causas de exclusión la presentación fuera de plazo de solicitudes, el incumplimiento de los requisitos expresados en el apartado de los requisitos de los concursantes o la no presentación de la documentación requerida para su acreditación en el sobre “A”, así como la no presentación de los sobres “B” o “C”. También será motivo de exclusión las proposiciones que no respeten las prescripciones, requisitos y limitaciones indicados en el presente pliego, y aquellas otras que, por afectar a la funcionalidad de elementos esenciales del aprovechamiento, se justifique que resultan inaceptables.

En particular, serán, asimismo, causa de exclusión de la oferta:

- La falta de acreditación de constitución de la fianza indicada en el apartado V. A).
- El incumplimiento de la obligación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social.

CSV : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 14/05/2025 07:41 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f**	**14/05/2025 07:47:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0043352s25N0001937	**https://run.gob.es/hsbzvympyF**	**Original**

GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbzvympyF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

- Que la oferta no se ajuste a las condiciones básicas establecidas en el apartado IV.C) de este pliego de bases referente a la cuantía de canon inferior a la mínima establecida.

En caso de que la documentación administrativa y técnica, o las ofertas presentadas por los participantes, presenten insuficiencias o incumplimientos de otras prescripciones establecidas en el presente pliego, se podrá requerir al interesado para que subsanen tales deficiencias en un plazo de diez (10) días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

IX.- Criterios de selección

Principios generales

El concurso se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, proporcionalidad, no discriminación e igualdad de trato, con ponderación, además de los criterios técnicos, de los beneficios ambientales y sociales recogidos en los criterios de valoración.

Antes de la resolución del concurso, la Demarcación de Costas en Murcia podrá solicitar de los participantes las aclaraciones y datos que estime necesarios, sea por vía de declaración, información o ampliación.

En caso de empate, se seleccionará la oferta que suponga una mayor utilidad pública. Si se mantuviera el empate, la selección se hará por sorteo.

El concurso podrá declararse desierto en caso de que no se presente ninguna oferta que se ajuste a los requisitos establecidos en el presente pliego de bases o cuya valoración siguiendo los criterios anteriores no supere el valor medio de la puntuación máxima alcanzable.

Criterios de valoración

A. Viabilidad, oportunidad y bondad del proyecto básico de recuperación del sector oriental de las salinas (0 – 40 puntos). Se valorarán los siguientes aspectos:

    - Menor afección ambiental en las actuaciones propuestas para rehabilitar las motas y balsas salineras, así como los canales de alimentación. (0 – 10 puntos)

    - Grado de detalle del estudio de adecuación paisajística del proyecto básico. (0 – 5 puntos)

    - Número de acciones complementarias de adecuación y mejora de bienes situados en el entorno de las salinas, fuera del dominio público marítimo-terrestre, que contribuyan a la recuperación de patrimonio cultural de la zona. Se valorará con un punto por cada una de las acciones propuestas, hasta un máximo de 5. (0 – 5 puntos)

CSV : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 14/05/2025 07:41 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f**	**14/05/2025 07:47:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0043352s25N0001937	**https://run.gob.es/hsbzvympyF**	**Original**

GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbzvympyF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

- Plazo de ejecución de las obras iniciales de puesta en servicio. Se valorará de forma inversamente proporcional, correspondiendo la mayor puntuación al menor plazo ofertado y la menor puntuación al mayor plazo ofertado, interpolando el resto de las puntuaciones de forma lineal. (0 – 10 puntos)

- Número de actuaciones específicas para la mejora de la biodiversidad, adicionales a las consideradas como objetivo principal de la concesión que, según se indica en el apartado III del pliego, consisten en la creación de un entorno favorable al incremento de la capacidad reproductiva del fartet y en la recuperación de la zona como fuente de alimentación, refugio y cría de diversos tipos de aves acuáticas. Se valorará con un punto por cada una de las acciones adicionales propuestas, hasta un máximo de 10. (0 – 10 puntos).

B. Desarrollo y mejoras en las actuaciones previstas en el programa valorado de gestión y mantenimiento de las salinas (0 – 20 puntos). Se valorarán los siguientes aspectos:

- Grado de concreción de las actuaciones previstas de mantenimiento (0 - 5 puntos). Se valorará la presentación de plan de limpieza del espacio ocupado por las salinas orientales, frecuencia de acciones de mantenimiento y reparaciones previstas.

- Adecuación del programa de gestión y mantenimiento al objetivo principal de la recuperación ambiental de las salinas (0 – 10 puntos).

- Sostenibilidad para el aprovechamiento salinero (0-5 puntos). Se valorarán aspectos vinculados a la eficiencia energética del proceso, implantación de sistemas de gestión medioambiental (ISO, EMAS,…), implantación de actuaciones destinadas a reducir la huella de carbono en el sistema productivo y otros relacionados con la sostenibilidad de los procesos relacionados con la actividad salinera.

C. Actuaciones ofrecidas para ampliar el conocimiento científico sobre ciertos hábitats o especies del Mar Menor. Se valorará con un punto por cada una de las acciones para mejora del conocimiento científico propuestas, hasta un máximo de 5. (0 – 5 puntos).

D. Compromiso para la realización de programas de participación pública con carácter ambiental y frecuencia de eventos propuesta (0 - 10 puntos). Dada la naturaleza de las salinas, su carácter de espacio de gran interés ecológico y su capacidad de actuar como observatorio y laboratorio para programas de carácter medio ambiental, se valorarán la realización de actividades de carácter ambiental que convivan con la explotación salinera, ya sean llevadas a cabo por el personal del nuevo concesionario o en colaboración con otras asociaciones / entidades, o mediante la realización de actividades de voluntariado, talleres u otras con participación de la sociedad civil. Se valorará con 10 puntos la organización de 4 o más eventos anuales abiertos al público de carácter ambiental, 8 puntos para la organización de 3 eventos anuales, 6 puntos para la organización de 2 eventos anuales, 4 puntos para 1 evento anual y 0 puntos si no se propone ningún programa de participación pública con carácter ambiental.

CSV : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 14/05/2025 07:41 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f**	**14/05/2025 07:47:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0043352s25N0001937	**https://run.gob.es/hsbzvympyF**	**Original**

GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbzvympyF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

E. Canon concesional. (0-10 puntos). Se valorará de forma directamente proporcional entre el valor mínimo propuesto en el apartado V. C) del presente pliego, correspondiendo la mayor puntuación (10 puntos) a la cuantía del canon más elevada.

F. Experiencia justificada en actividades análogas al objeto de la concesión, esto es, explotación salinera con producción de sal y otros productos derivados, así como actuaciones de recuperación y conservación de humedales, en los últimos diez años. Para ello, presentará certificados de instituciones públicas u organizaciones privadas que acrediten el plazo por el que el participante en el presente Concurso acumula dicha experiencia. (0 – 10 puntos). Se valorará con medio punto por cada año de experiencia en explotación salinera, hasta un máximo de 5 puntos, y medio punto por cada año de experiencia en actuaciones de recuperación y conservación de humedales, hasta un máximo de otros 5 puntos. La no presentación de dichos certificados supondrá la valoración nula por este concepto.

G. Sistema previsto de evacuación y gestión de los residuos que incluya la retirada de basuras, residuos sólidos y líquidos de las embarcaciones, recogida de residuos oleosos, tratamiento de las aguas residuales, así como su transporte a estaciones de tratamiento o vertederos autorizados. (0 – 5 puntos). Se valorará la calidad de dicho sistema, así como su fácil acceso por parte de los usuarios.

X.- Tasas, fianzas y cánones

Independientemente de otros gastos, tasas e impuestos derivados de las obras y de la explotación de los servicios, serán por cuenta del concesionario:

1. La constitución de fianza provisional, por un importe de dos mil seiscientos treinta euros (2.630,00 €) o, si fuera superior, de un 2 por ciento del presupuesto de las obras o instalaciones a realizar en el dominio público de que se trate, así como la fianza definitiva, elevando la provisional al 5% del presupuesto correspondiente de las obras o instalaciones en el dominio público marítimo-terrestre.

2. El abono anual del canon ofertado, con sus actualizaciones reglamentarias.

3. Los gastos derivados de la publicación y adjudicación del presente pliego de bases, y, en su caso, de la publicación del proyecto.

4. Los gastos, tasas e impuestos derivados de las obras y de la explotación de los servicios que vengan impuestos por la legislación de régimen local por cualquier concepto, así como el pago del impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y otros tributos que fueran de aplicación, caso de que los hubiera.

5. Las tasas administrativas correspondientes al examen de proyecto, comprobación del replanteo, inspección y reconocimiento final de las obras e instalaciones cuando resulte necesario.

XI.- Procedimiento para el otorgamiento de la concesión

CSV : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 14/05/2025 07:41 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f**	**14/05/2025 07:47:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0043352s25N0001937	**https://run.gob.es/hsbzvympyF**	**Original**

GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbzvympyF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

La presentación de una oferta implica la conformidad del participante con las condiciones establecidas en el presente pliego de bases y el compromiso de mantener las condiciones determinantes de la oferta, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores.

Asimismo, el participante deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional por un importe de dos mil seiscientos treinta euros (2.630,00 €) o, si fuera superior, de un 2 por ciento del presupuesto de las obras e instalaciones a realizar en dominio público marítimo-terrestre, a disposición de la Demarcación de Costas en Murcia, para responder del mantenimiento de la oferta.

El proyecto seleccionado se someterá a lo establecido en artículo 152 el Reglamento General de Costas, relativo a la tramitación de solicitudes de autorizaciones y concesiones.

Si del resultado de la información pública y oficial o bien del examen del proyecto seleccionado por parte de la Dirección General de la Costa y el Mar, resultara la imposibilidad de formalización de la concesión con base a las alegaciones y/o informes recibidos al efecto, siempre que el mismo se ajuste a las condiciones y prescripciones establecidas en el presente pliego, el adjudicatario del concurso tendrá derecho sólo al reintegro de la fianza provisional, cuya imposición en la Caja General de Depósitos haya sido garantizada previamente ante este organismo, pero no a indemnización alguna por los gastos incurridos durante la tramitación del concurso y de la tramitación de la concesión administrativa, ni se devengará interés alguno por las cantidades devueltas.

Cuando resulte necesario modificar las condiciones, en función del resultado de la información pública y oficial, o bien del examen del proyecto seleccionado por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se efectuará un sometimiento previo de las condiciones de otorgamiento de la concesión al adjudicatario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152.11 del Reglamento General de Costas.

En caso de renuncia del adjudicatario, se declarará resuelto el expediente, con pérdida de fianza constituida; en ese caso, la Administración podrá decidir entre dar opción a continuar el proceso con el participante que haya presentado la siguiente mejor propuesta, convocar nuevo concurso o efectuar otro tipo de gestión del objeto.

Otorgada la concesión, el adjudicatario constituirá la fianza definitiva, elevando la provisional al 5 por ciento del presupuesto correspondiente de las obras o instalaciones en el dominio público marítimo-terrestre. La fianza definitiva será devuelta al año de la aprobación del reconocimiento de las obras, con deducción de las cantidades que, en su caso, deban hacerse efectivas en concepto de penalidades y responsabilidades en que haya podido incurrir el concesionario. El derecho a la devolución de la fianza prescribirá si no ha sido solicitada en el plazo de cinco años, a partir del momento en que sea procedente (artículo 88 de la Ley de Costas).

El otorgamiento de la concesión no exime a su titular de la obtención de los permisos legalmente procedentes y, en particular, el de concesión de explotación minera de sal marina, para su comercialización.

CSV : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 14/05/2025 07:41 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f**	**14/05/2025 07:47:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0043352s25N0001937	**https://run.gob.es/hsbzvympyF**	**Original**

GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbzvympyF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CSV : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 14/05/2025 07:41 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f**	**14/05/2025 07:47:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0043352s25N0001937	**https://run.gob.es/hsbzvympyF**	**Original**

GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbzvympyF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

D./Dª . . . . . .
en su propio nombre o en representación de. . . . .,
domiciliado en. . . . .,
teléfono de contacto. . . . . correo electrónico. . . . .

Conocedor de las bases del concurso para el otorgamiento de una concesión administrativa para la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre, para la explotación salinera y recuperación ambiental del sector oriental de las salinas de Marchamalo, conocido como “Marismas Viejas”, en el término municipal de Cartagena (Murcia), las cuales acepta íntegramente, solicita la adjudicación de la mismo con base en la siguiente propuesta:

Importe de canon unitario propuesto: ……..……euros/m^2 y año

Asimismo, declara que, en caso de que su proposición resulte elegida, formulará instancia solicitando la concesión en los términos planteados en la oferta.

Lugar y fecha

Firma

Instancia dirigida a la Demarcación de Costas en Murcia

CSV : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 14/05/2025 07:41 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f**	**14/05/2025 07:47:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0043352s25N0001937	**https://run.gob.es/hsbzvympyF**	**Original**

GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbzvympyF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO II. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dª . . . . . .
en su propio nombre o en representación de. . . . .,
domiciliado en. . . . .,
teléfono de contacto. . . . . correo electrónico. . . . .

Declara tener plena capacidad legal para obrar, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública -conforme a lo dispuesto en el artículo 152.3 del Reglamento General de Costas, por el que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 85 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-, y no haber sido sancionado por infracción grave conforme a la vigente Ley de Costas.

Asimismo, declara aceptar todas las condiciones legalmente procedentes que le sean impuestas por la Administración concedente.

Documentación que se acompaña:

- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante, en su caso: fotocopia del documento nacional de identidad/número de identificación fiscal del solicitante y del representante, con apoderamiento de éste. Copia de la escritura de constitución o modificación, en el caso de empresas mercantiles.

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

- Copia del justificante de haber constituido la fianza correspondiente en la Caja General de Depósitos de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda.

Lugar y fecha

Firma

Instancia dirigida a la Demarcación de Costas en Murcia

CSV : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 14/05/2025 07:41 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f**	**14/05/2025 07:47:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0043352s25N0001937	**https://run.gob.es/hsbzvympyF**	**Original**

GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbzvympyF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO III. PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Pliego de condiciones generales para concesiones demaniales en las playas, zona marítimo-terrestre y mar territorial aprobado por Orden Ministerial de 8 de noviembre de 1985, publicado en el BOE de 19 de noviembre de 1985, con las modificaciones necesarias para su adaptación a la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, informado favorablemente por el Servicio Jurídico con fecha 2 de junio de 1989

Disposiciones Generales.

1ª. La presente concesión, que no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1.988, de 28 de julio, de Costas, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de tercero.

2ª. Esta concesión se otorga por el plazo que se establece en el pliego de condiciones particulares y prescripciones (en adelante PCPP). Dicho plazo será improrrogable, a menos que en el PCPP se admita explícitamente la posibilidad de una prórroga. Su cómputo se iniciará el día siguiente de la fecha de notificación del otorgamiento al concesionario.

3ª. Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito por facultativo competente, según nombre y fecha que se indican en el PCPP, con las determinaciones y modificaciones que en éste se impongan. Su ejecución, se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del concesionario, que deberá designar como Director de las obras un facultativo competente, según se acreditará ante el Servicio Periférico de Costas.

4ª. Esta concesión no implica la asunción de responsabilidades por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en relación con el proyecto y la ejecución y explotación de las obras e instalaciones, tanto respecto a terceros como al concesionario.

5ª. El otorgamiento de esta concesión no exime a su titular de la obtención de las licencias y otras autorizaciones legalmente procedentes y, en particular, la de vertido al mar de aguas residuales o conexión, en su caso, a la red de saneamiento general.

6ª. Esta concesión no implica la autorización para llevar a cabo actividades auxiliares fuera de los límites de la misma, tales como acopios, almacenamientos o depósito de los residuos de la explotación, ni para hacer publicidad audiovisual, salvo aquella que sirva para indicar el título y uso de la concesión, previa conformidad del Servicio Periférico de Costas.

7ª. El concesionario queda obligado a instalar y conservar a sus expensas, en la forma y plazo que se indiquen el PCPP o por el Servicio Periférico de Costas, la señalización terrestre provisional durante las obras, así como la definitiva, que deberá incluir la de los accesos y zonas de uso público.

En el caso de que la naturaleza marítima de la concesión así lo exija, el concesionario queda obligado a instalar y mantener a su costa las señales de balizamiento que se ordenen por el Ente Público Puertos del Estado, quien, asimismo, ejercerá la inspección sobre dicha señalización, así como establecerá el balizamiento provisional a colocar durante la ejecución de las obras. A estos efectos, con anterioridad al replanteo de las obras, deberá presentar los planos de situación y planta de las mismas. Con posterioridad,

CSV : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 14/05/2025 07:41 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f**	**14/05/2025 07:47:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0043352s25N0001937	**https://run.gob.es/hsbzvympyF**	**Original**

GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbzvympyF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que se le notifiquen las señales que han de constituir el balizamiento y sus apariencias y alcances, deberá presentar el proyecto correspondiente para su aprobación por el Ente Público Puertos del Estado.

8ª. En el caso de que existan terrenos de propiedad particular incorporados a la concesión por formar una unidad imprescindible para la explotación de la misma, antes del replanteo de las obras o simultáneamente con el mismo, se levantará preceptivamente el acta de entrega de dichos terrenos al dominio público, con asistencia de los representantes del Ministerio de Hacienda y Función Pública y del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como del concesionario, el cual deberá aportar la certificación registral que corresponda.

Durante la vigencia de la concesión, dichos terrenos tendrán el uso previsto en la misma y a su extinción mantendrán su calificación jurídica de dominio público.

9ª. El concesionario queda obligado a presentar el título de esta concesión dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente a la notificación del otorgamiento, en la Oficina liquidadora que corresponda, a efectos de satisfacer, si procede, el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, conforme al texto refundido de dicho Impuesto, actualmente vigente, y a entregar justificante de ello en el Servicio Periférico de Costas. Asimismo, en el mismo plazo, deberá entregarse en el Servicio Periférico de Costas el resguardo original que acredite haber constituido, si procede, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la fianza definitiva equivalente al 5 por 100 del presupuesto total de las obras e instalaciones a realizar en el dominio público.

10ª. El concesionario queda obligado a reponer y conservar los hitos del deslinde a los que esté referida la concesión, en la forma que se le indique por el Servicio Periférico de Costas.

11ª. El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que puedan causar las obras autorizadas, directa o indirectamente, en las playas y costas inmediatas o próximas, a juicio del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, debiendo presentar a estos efectos en el plazo que se le señale, el proyecto que comprenda las obras necesarias, que deberá realizar a sus expensas a fin de reparar los daños causados por las mismas.

Aceptado dicho proyecto por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el concesionario realizará las obras en el plazo que se le indique.

Cánones, tasas y gastos.

12ª. El concesionario abonará por semestres adelantados al Tesoro Público a partir de la fecha de notificación de la concesión en la forma y cantidad que se fija en el PCPP, el importe correspondiente al canon de ocupación o aprovechamiento.

Este canon podrá ser revisado por la Administración en el plazo que se fije en el PCPP, proporcionalmente al aumento que experimente el valor de la base utilizada para fijarlo.

CSV : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 14/05/2025 07:41 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f**	**14/05/2025 07:47:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0043352s25N0001937	**https://run.gob.es/hsbzvympyF**	**Original**

GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbzvympyF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Asimismo, presentará, en su caso, en el plazo de quince días, los correspondientes justificantes de dichos abonos para conocimiento del Servicio Periférico de Costas.

13ª. Los gastos que se originen por el replanteo y el reconocimiento final de las obras, así como la inspección y vigilancia de las mismas, serán de cuenta del concesionario.

Replanteo de las obras.

14ª. Una vez cumplimentados los trámites establecidos en las condiciones quinta, octava y novena, el concesionario solicitará por escrito del Servicio Periférico de Costas, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero representante del Servicio Periférico de Costas, con asistencia del concesionario y de su director de obra, levantándose acta y planos general y de detalle, correspondiendo a la autoridad competente su aprobación, si procede.

En dichos planos deberán representarse, al menos, con las suficientes referencias fijas:

a) El deslinde del dominio público (líneas interior y exterior de la zona marítimo-terrestre y, en su caso, línea de playa o de otras pertenencias del dominio público marítimo terrestre).

b) En su caso, los accesos públicos al dominio público marítimo hasta su conexión con viales públicos.

c) El dominio público en concesión y su ocupación con las obras del proyecto, así como todas aquellas secciones que sean necesarias para su definición.

d) En su caso, los terrenos de propiedad particular que se incorporan al dominio público marítimo estatal.

e) Las zonas de distinto uso, público y privado.

f) Las zonas que, por sus diferentes valoraciones deban satisfacer distintos cánones.

Tanto en el acta como en los planos, se consignarán las mediciones de las superficies mencionadas y su carácter.

Ejecución de las obras.

15ª. El concesionario dará comienzo a las obras y las terminará totalmente dentro de los respectivos plazos que se señale el PCPP, ambos contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la concesión.

16ª. El concesionario no podrá ocupar, para la ejecución de las obras, espacio alguno del dominio público fuera del autorizado especialmente para ello por el Servicio Periférico de Costas.

CSV : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 14/05/2025 07:41 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f**	**14/05/2025 07:47:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0043352s25N0001937	**https://run.gob.es/hsbzvympyF**	**Original**

GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbzvympyF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

17ª. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras, éstas no se hubieran iniciado y el concesionario no hubiera solicitado la prórroga de aquél, la Administración declarará, sin más trámite, resuelta o anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza constituida.

18ª. El Servicio Periférico de Costas podrá inspeccionar en todo momento la ejecución de las obras, para comprobar si las mismas se ajustan al proyecto en base al cual se ha otorgado la concesión. Si apreciara la existencia de desviaciones en relación con el mismo, ordenará la paralización de las obras en la forma establecida por el artículo 103 de la Ley de Costas, incoando, en su caso, los expedientes que correspondan y, en particular, el de caducidad cuando las modificaciones sean de sensible importancia.

19ª. Si el concesionario incumpliera el plazo de terminación de las obras sin haber solicitado prórroga del mismo, será potestativo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el concederle una prórroga de dicho plazo, con posibilidad de una sanción de hasta el diez por 100 del presupuesto total de las obras, o incoar el expediente de caducidad de la concesión. Si se concediera dicha prórroga, la misma será la última que podrá otorgarse en estas condiciones, por lo que un nuevo incumplimiento llevará necesariamente a la incoación del expediente de caducidad de la concesión.

20ª. Si el concesionario, antes de terminar las obras e instalaciones, renunciara total o parcialmente a la concesión, perderá la fianza constituida, a menos que demostrara que la renuncia fue motivada por la denegación, por parte de otros organismos oficiales, de las licencias, permisos u otras autorizaciones necesarias. Además, salvo decisión contraria del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, quedará obligado a levantar las obras e instalaciones a su costa, dejando el terreno de la concesión libre de toda ocupación, en el plazo de que se le señale.

Reconocimiento de las obras.

21ª.Terminadas las obras, el concesionario presentará el certificado final de la obra, suscrito por su director y visado por su Colegio profesional, en el que deberán estar incluidas todas las obras, incluso, en su caso, las correspondientes al vertido de aguas residuales al mar, y solicitará por escrito del Servicio Periférico de Costas el reconocimiento final de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero representante de aquélla, del concesionario y de su director de obra, levantándose acta y planos con los mismos requisitos que los de replanteo. El incumplimiento de esta condición llevará necesariamente a la incoación del expediente de caducidad de la concesión

22ª. La fianza definitiva se devolverá al concesionario al año de haber sido aprobados por la autoridad competente el acta y planos de reconocimiento final de las obras. Dichas obras sustituirán entonces a la fianza y responderán del cumplimiento de las cláusulas de esta concesión, cuando fuera procedente

Conservación de las obras.

23ª. El concesionario queda obligado a conservar y mantener las obras y terrenos concedidos en perfecto estado de utilización, incluso desde los puntos de vista de limpieza, de higiene y de estética, realizando a su cargo los trabajos de conservación y mantenimiento y cuantas reparaciones sean precisas para ello. Cuando éstas tengan el carácter de gran reparación, el concesionario deberá presentar previamente, para su aceptación, en su caso, por la Administración, el proyecto correspondiente.

CSV : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 14/05/2025 07:41 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f**	**14/05/2025 07:47:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0043352s25N0001937	**https://run.gob.es/hsbzvympyF**	**Original**

GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbzvympyF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

24ª. El Servicio Periférico de Costas podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación y mantenimiento de las obras y terrenos concedidos y señalar las reparaciones y otras acciones que deban realizarse para el cumplimiento de los términos de la concesión, quedando obligado el concesionario a ejecutarlas en el plazo que se le indique y en la forma establecida en la anterior condición 23. Si el concesionario no realizara estas actuaciones en el plazo establecido, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico podrá imponerle una sanción económica que no exceda del 10 por 100 del presupuesto total de las obras autorizadas, concediéndole un nuevo plazo de ejecución. Si el concesionario no ejecutara las reparaciones en este nuevo plazo, se procederá a la incoación del expediente de caducidad de la concesión.

25ª. La destrucción de todas o de la mayor parte de las obras autorizadas por la presente concesión, siempre que se deba a causas de fuerza mayor, dará derecho al concesionario a optar entre la renuncia a la concesión sin derecho a indemnización alguna y con la obligación de demoler y retirar los restos de las obras, o la reconstrucción a sus expensas de las mismas en el plazo que se le señale por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar. Si la destrucción ocurriese por dolo o culpa del concesionario o personas que de él dependan, la opción anterior corresponderá a dicha Dirección General, si bien en el caso de que el concesionario no presente la renuncia a la concesión, se instruirá el expediente de caducidad de la misma.

26ª. Si el concesionario, una vez terminadas las obras y aprobada el acta de reconocimiento final de las mismas, renunciara total o parcialmente a la concesión, quedará obligado, de acuerdo con lo que se determine por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, a entregar las obras e instalaciones al dominio público estatal o levantarlas a su costa, dejando en este último caso el terreno total o parcialmente libre de ocupación.

Uso y explotación.

27ª. El concesionario no podrá destinar los terrenos de dominio público concedidos, ni las obras en ellos ejecutadas, a usos distintos de los expresados en la concesión.

28ª. Salvo que el PCPP señalara otro plazo distinto, la falta de utilización durante el período de un año de las obras y bienes de dominio público concedidos, llevará necesariamente a la incoación del expediente de caducidad de la concesión, a no ser que obedezca a justa causa

29ª. Cuando por la importancia y naturaleza de la concesión, así se exija en el PCPP, el concesionario quedará obligado a designar un Director de explotación, que deberá ser un facultativo competente por razón de la materia, cuyo nombramiento se acreditará ante el Servicio Periférico de Costas.

Asimismo, en aquellos casos que así se exija en el PCPP, el concesionario deberá presentar, para su aceptación por la Administración, las tarifas máximas a abonar por el público como consecuencia de la explotación de las obras e instalaciones.

30ª. Si durante la vigencia de la concesión se advirtiera la realización de obras o usos no amparados por la misma, el Servicio Periférico de Costas ordenará, respectivamente, su paralización o suspensión, en la forma y con los efectos previstos en el artículo 103 de la Ley de Costas. Si las infracciones cometidas, fuesen de importancia notoria, se incoará, asimismo, expediente de caducidad de la concesión.

CSV : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 14/05/2025 07:41 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f**	**14/05/2025 07:47:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0043352s25N0001937	**https://run.gob.es/hsbzvympyF**	**Original**

GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbzvympyF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Transferencia.

31ª. La condición 31ª del Pliego de Condiciones Generales relativa a la transferencia de las concesiones, queda anulada, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley de Costas.

Otras disposiciones.

32ª. El concesionario vendrá obligado a cumplir las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten, que afecten al dominio público concedido y a las obras y actividades que en el mismo se desarrollen, especialmente las correspondientes a la ordenación del dominio marítimo, y a la Ley de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional, sin que las que se ejecuten ni su uso pueda ser obstáculo para el ejercicio de las servidumbres de tránsito, protección y acceso al mar.

Rescate de la concesión.

33ª. Si los terrenos de dominio público objeto de la concesión fuesen necesarios, total o parcialmente, para la realización de actividades o ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para llevarlas a cabo fuera necesario utilizar o demoler, en todo o en parte, los terrenos u obras de la concesión, la Administración podrá proceder al rescate de la misma antes de su vencimiento.

A tal efecto se incoará el expediente de rescate de la concesión, en el que se dará audiencia al concesionario, cumpliéndose, además, todos los trámites que establece la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que sean de aplicación.

La valoración del rescate se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Costas. El concesionario podrá además, retirar libremente aquellos elementos existentes en la concesión que no hubieran sido relacionados en el acta de reconocimiento final y no estén unidos de manera fija al inmueble, siempre que con ello no se produzcan quebrantamiento ni deterioro del mismo, salvo que la Administración decida también su rescate.

Si las obras se encontrasen deterioradas, se determinará por la Administración el presupuesto de los gastos necesarios para dejarlas en buen estado, el cual se notificará al concesionario antes de ser aprobado. Su importe se rebajará de la tasación, y la diferencia que resulte será la cantidad que se abone al concesionario.

Revocación.

34ª. Cuando sin intervención de la Administración, varíen los supuestos físicos sobre los que se otorgó la concesión, la Administración podrá modificar o declarar resuelta la misma en función de las variaciones ocurridas y normativa aplicable, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización.

Vencimiento del plazo concesional.

35ª. Cuando por vencimiento del plazo concesional se produzca la reversión, quedarán extinguidos automáticamente, sin necesidad de declaración expresa, los derechos reales o personales que pudieran

CSV : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 14/05/2025 07:41 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f**	**14/05/2025 07:47:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0043352s25N0001937	**https://run.gob.es/hsbzvympyF**	**Original**

GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbzvympyF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ostentar terceras personas sobre el dominio público concedido y las obras e instalaciones objeto de la concesión. Tampoco asumirá la Administración los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el concesionario para el ejercicio de su actividad empresarial, sin que, por lo tanto, pueda en forma alguna entenderse que la reversión implica la sustitución de empresa prevista en la legislación laboral vigente.

36ª. Terminado el plazo concesional, revertirán al dominio público estatal los terrenos, obras e instalaciones objeto de la concesión, estando obligado el concesionario, a sus expensas, a la demolición y retirada de dichas obras e instalaciones, parcial o totalmente, incluso con reposición del terreno a su anterior estado, en el plazo que se le señale y sin derecho a indemnización alguna, excepto en el caso de que la Administración durante el plazo de tantos meses, antes del vencimiento del plazo concesional, como años tenga el mismo, de propia iniciativa o a petición del concesionario, declare que, dado que se mantiene el interés público de las obras e instalaciones, procede su mantenimiento para continuar su explotación en la forma que se determine.

El concesionario podrá retirar aquellos elementos que no figuren en el acta de reconocimiento final levantada conforme establece la anterior condición 21, siempre que no estén unidos de manera fija al inmueble y con ello no se produzca quebrantamiento ni deterioro del mismo, si la Administración no decide también su adquisición.

De la recepción por la Administración de los bienes revertidos, se levantará la correspondiente acta en presencia del concesionario, si compareciere. En el acta se reseñará el cumplimiento por el concesionario de la obligación de reponer el terreno a su anterior estado o, en el caso de que la Administración hubiera optado por el mantenimiento de las obras e instalaciones, el estado de conservación de las mismas, especificándose los deterioros que presenten. En este último caso, el acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente, en el que se indicará al concesionario el conjunto de las reparaciones necesarias a ejecutar a su cargo en el plazo que se le señale.

Procedimiento sancionador, caducidad y apremio

37ª. El incumplimiento total o parcial de las condiciones y prescripciones impuestas en la concesión dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción contemplada en el artículo 90.d de la Ley de Costas, sin perjuicio de que, cuando a juicio de la Administración, la infracción pudiera ser constitutiva de delito o falta, ésta pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente.

38ª. Sin perjuicio de lo dispuesto en la condición 17 y de las causas que obligarán necesariamente a la incoación del expediente de caducidad de la concesión, señaladas en las condiciones anteriores y en el artículo 79 de la Ley de Costas, el incumplimiento por el concesionario de aquellas otras condiciones particulares y prescripciones, que se determinen específicamente en el PCPP, también será causa obligada de incoación del correspondiente expediente de caducidad.

Los demás supuestos de incumplimiento podrán, asimismo, ser causa de caducidad de la concesión, especialmente cuando existan reiteradas infracciones de una o varias de las restantes condiciones.

La declaración de caducidad supondrá la pérdida de la fianza o fianzas constituidas, en el supuesto de que todavía no se hubieran devuelto, pudiendo llevar aparejada, a criterio del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la demolición y retirada de las obras e instalaciones, parcial o total, a cargo

CSV : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 14/05/2025 07:41 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f**	**14/05/2025 07:47:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0043352s25N0001937	**https://run.gob.es/hsbzvympyF**	**Original**

GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbzvympyF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

del concesionario, incluso con reposición del terreno a su anterior estado, en el plazo que se le señale y sin derecho a indemnización alguna.

La tramitación del expediente de caducidad se realizará con independencia de la incoación del procedimiento sancionador que proceda, de acuerdo con lo dispuesto en la anterior condición 37.

39ª. Cuando el concesionario obligado a ello no lleve a cabo las acciones que se le ordenen por la Administración, en aplicación de las condiciones correspondientes, ésta, de conformidad con el artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos, así como de los daños y perjuicios a cargo del concesionario.

40ª. Si en virtud de las actuaciones practicadas el concesionario hubiere de satisfacer a la Administración cantidad líquida, en caso de impago se seguirá el procedimiento de apremio conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

CSV : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 14/05/2025 07:41 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f**	**14/05/2025 07:47:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0043352s25N0001937	**https://run.gob.es/hsbzvympyF**	**Original**

GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbzvympyF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO IV. PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES

I.- Condiciones Particulares referidas al Pliego de Condiciones Generales (PCG)

1ª. Esta concesión se otorga por un plazo de veinticinco (25) años, prorrogable por periodos de igual duración, hasta un máximo de setenta y cinco (75) años, si persisten las causas de utilidad pública que motivan el otorgamiento de la concesión y siempre que se justifique se han alcanzado los objetivos medioambientales perseguidos con las actuaciones propuestas, con la previa autorización de este Ministerio. El plazo comenzará a contar desde el día siguiente a la notificación al concesionario de la Resolución de otorgamiento (condición 2ª del PCG).

2ª. El concesionario abonará al Tesoro Público el importe correspondiente al canon ofertado, debiendo presentar los correspondientes justificantes de pago en la Demarcación de Costas en Murcia. El canon se revisará periódicamente en la medida en que aumente o disminuya el valor de los sumandos que sirvieron para determinar su base de liquidación. El pago de esta tasa se acomodará a lo previsto en la Ley 25/1998, de 13 de Julio, de modificación del Régimen Legal de las tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Orden Público (B.O.E. 14 de julio de 1998), y disposiciones que la desarrollen.

3ª. El concesionario dará comienzo a las obras dentro del plazo máximo de dieciocho (18) meses, debiendo quedar totalmente terminadas en el plazo de treinta y seis (36) meses. (Condición 15ª del PGC).

4ª. El concesionario está obligado a constituir la fianza definitiva del 5 % del Presupuesto de las obras, a la que se refiere el artículo 88.2 de la Ley 22/1988, de 28 de Julio. (Condición 9ª del PCG).

II.- Prescripciones

A. La utilización del dominio público marítimo-terrestre otorgado en concesión será de carácter general y público. En todo caso, el desarrollo de actividades didácticas y de educación ambiental, así como el tránsito a la caseta de observación, serán de carácter libre, público y gratuito, pudiendo quedar limitado el acceso temporal o espacial en aquellas zonas en que la consecución de los objetivos medioambientales perseguidos con la actuación lo requieran. Quedan excluidos el uso terapéutico y hostelero dentro del ámbito de la concesión. De acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 2024 -relativa al otorgamiento en concesión a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del sector occidental de las salinas de Marchamalo-, el régimen de funcionamiento de la caseta de bombeo se ajustará al condicionado establecido por la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Informe, de fecha de 28 de julio de 2022. Deberá quedar garantizada, en todo caso, la servidumbre de tránsito que contempla la legislación de costas, adecuando los medios necesarios para mantener la misma.

B. El concesionario deberá cumplir lo señalado por los Organismos Oficiales que han informado el proyecto y lo que, en su caso, establezca la tramitación ambiental. Se consideran incluidas en las presentes prescripciones las condiciones establecidas al respecto por los Organismos consultados.

C. El otorgamiento de esta concesión no exime a su titular de la obtención de las licencias, permisos y autorizaciones legalmente procedentes.

CSV : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 14/05/2025 07:41 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f**	**14/05/2025 07:47:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0043352s25N0001937	**https://run.gob.es/hsbzvympyF**	**Original**

GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbzvympyF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

D. Se advierte expresamente que la zona sobre la que está previsto ubicar las instalaciones puede ser inundable por su propia naturaleza, por lo que el concesionario asume todos los riesgos y daños derivados, tanto para las instalaciones como para sus usuarios, de dicho emplazamiento y de su proximidad al mar, debiendo establecer las medidas de seguridad y vigilancia oportunas.

E. En relación con la realización y explotación de las obras, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. No se permitirá ningún tipo de vertido al dominio público marítimo-terrestre ni a la zona de servidumbre de protección, de tierras, escombros o materiales o productos generados por la obra, que no cuente con la debida autorización, debiendo establecer las medidas oportunas para corregir los impactos generados durante la fase de ejecución de la obra o instalación de la ocupación.

2. Para la ejecución de las obras no se podrá ocupar espacio alguno del dominio público marítimo-terrestre fuera del autorizado especialmente para ello por el Servicio Periférico de Costas de este Ministerio. No se permitirán las acotaciones de paso público, las casetas y contenedores no autorizados, ni el almacenamiento exterior de acopios, o depósitos de los residuos de la explotación.

3. Realizada la instalación y a la vista de su posible afección al litoral, el concesionario estará obligado a modificar la posición de ésta en lo que resulte necesario, e incluso a su desmontaje y retirada a su costa, antes del vencimiento de la concesión.

4. Tanto la explotación como el proceso constructivo se deberán llevar a cabo utilizando las mejores técnicas disponibles, de forma que el impacto medioambiental se reduzca al mínimo. En todo caso deberán seguirse las instrucciones que al respecto se dicten por los órganos competentes.

5. El concesionario será responsable de todos los daños y perjuicios para las personas, las cosas y el medio ambiente que se puedan derivar, directa o indirectamente, de la realización de las obras o de la actividad, en la mar, en su lecho y subsuelo, y en general, en los bienes de dominio público marítimoterrestre, debiendo presentar a estos efectos, en el plazo que se le señale, el proyecto que comprenda las obras necesarias, que deberá realizar a sus expensas a fin de reparar los daños causados.

6. Una vez finalizadas las obras, el concesionario deberá realizar una campaña de limpieza, eliminando la totalidad de restos de la obra y de los materiales empleados en su ejecución. Así mismo deberá conservar las obras en buen estado y reparar los desperfectos que se produzcan como consecuencia del oleaje u otros.

7. Todas las consideraciones anteriores, así como cualquier incidencia en el medio ambiente que pueda surgir en el proceso de ejecución de las obras, serán analizadas en el reconocimiento final de las mismas por el Servicio Periférico de Costas de este Ministerio, que deberá suscribir el acta y plano que se levanten, bien de conformidad o, en su caso, con reparos. Un ejemplar de dichas acta y plano, una vez aprobadas, deberá remitirse a los servicios centrales de este Ministerio. En el acta de reconocimiento final de las obras y en el plano, deberá determinarse y representarse la ocupación del dominio público marítimo-terrestre otorgado en concesión, georreferenciándose todos los vértices del perímetro de ocupación en coordenadas UTM ETRS89. Tanto en el acta como en los planos, se consignarán las mediciones de las superficies ocupadas. En caso de que sea necesario, debido al

CSV : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 14/05/2025 07:41 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f**	**14/05/2025 07:47:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0043352s25N0001937	**https://run.gob.es/hsbzvympyF**	**Original**

GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbzvympyF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

impacto producido por el establecimiento e implantación de las instalaciones, se exigirá un proyecto de acondicionamiento y mejora del entorno ambiental. En este caso, la explotación no comenzará hasta la ejecución del correspondiente proyecto.

F. El incumplimiento de cualesquiera de las anteriores prescripciones o de los casos indicados en el artículo 79 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, dará lugar a la caducidad d la concesión con independencia de la tramitación del expediente sancionador que corresponda.

CSV : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 14/05/2025 07:41 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f**	**14/05/2025 07:47:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0043352s25N0001937	**https://run.gob.es/hsbzvympyF**	**Original**

GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbzvympyF

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

ANEXO V. PLANO

CSV : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 14/05/2025 07:41 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	**GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f**	**14/05/2025 07:47:28 Horario peninsular**
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
EA0043352s25N0001937	**https://run.gob.es/hsbzvympyF**	**Original**

GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f

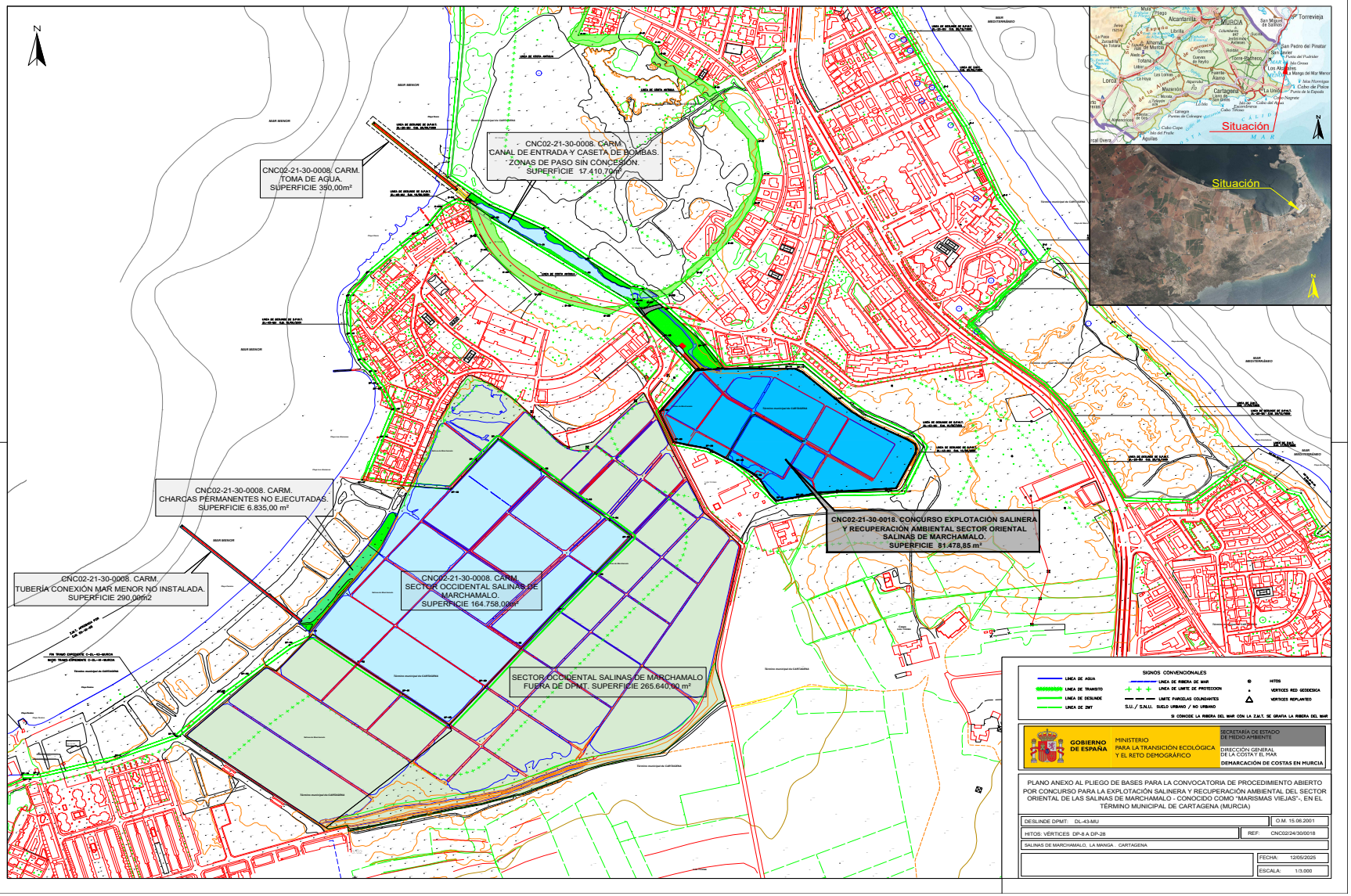

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-7440-7e2b-6400 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbIF8yLcR

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbzvympyF

CSV : GEN-f626-8303-5003-c4da-c9e7-74d0-7e2b-6400
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsbIF8yLcR
FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 14/05/2025 07:41 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
EA0043352s25N0001937

CSV
GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://run.gob.es/hsbzvympyF

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
14/05/2025 07:47:28 Horario peninsular
Validez del documento
Original

GEISER-fecc-580d-8b4b-5e48-3ba1-160c-9967-9e7f